

11 de mayo de 2020

Alerta Informativa

Departamento Propiedad Intelectual e Industrial

Actualización de la alerta informativa de 20 de marzo, relativa a la repercusión del estado de alarma declarado, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en las Oficinas de Propiedad Industrial.

Sistema de Madrid: Información actualizada sobre el impacto del COVID-19.

El pasado 24 de abril, la Oficina Mundial de Propiedad Intelectual ("OMPI") publicó el aviso nº 29/2020 en el que informaba que la Oficina Española de Patentes y Marcas ("OEPM") había comunicado que, a efectos del Sistema de Madrid, relativo al Registro Internacional de Marcas, debía considerarse que desde el 14 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, la OEPM no está abierta al público, ello implicando la paralización de todos los plazos que tengan lugar en esta Oficina. Esta información fue publicada, de igual modo, el pasado 29 de abril en el portal web de la OEPM.

Así pues, de conformidad con el artículo 4.4) del Reglamento del Protocolo de Madrid, todos los plazos previstos en el Sistema de Madrid que conciernan a la OEPM y que venzan en un día en que la OEPM no esté abierta al público vencerán el primer día en que la OEPM vuelva a estar abierta al público.

En cuanto esto ocurra, la OEPM comunicará a la OMPI su reapertura con el fin de reanudar el funcionamiento con total normalidad.

Ampliación de la suspensión de plazos en la Oficina Europea de Propiedad Intelectual debido a la crisis sanitaria del coronavirus.

Como ya se informó en la anterior alerta informativa publicada el 20 de marzo, la Oficina Europea de Propiedad Intelectual ("EUIPO"), a través de la decisión Ex-20-3 de su Director ejecutivo, decidió ampliar todos los plazos que vencían del 9 de marzo al 30 de abril de 2020.

Pues bien, con la finalidad de dar apoyo a los usuarios en esta pandemia del COVID-19, el Director ejecutivo de la EUIPO, mediante la decisión Ex-20-4 de fecha 29 de abril, ha decidido ampliar todos aquellos plazos que se agoten entre el 1 y el 17 de mayo, hasta el próximo 18 de mayo de 2020.

En la citada decisión se aclara también que en caso de que la parte afectada, el solicitante o titular de derechos, decida no esperar a que venza la ampliación del plazo otorgado por la EUIPO y opte por formalizar telemáticamente el trámite en cuestión antes del vencimiento, la EUIPO dará continuidad al procedimiento sin esperar a que se finalice el periodo de ampliación excepcionalmente otorgado.

Cabe aclarar, también, que dicha ampliación de plazos no será notificada de forma individual a las partes de los procedimientos ante la EUIPO afectados por un vencimiento ampliado, sino que, dados los efectos inmediatos de la ampliación otorgada, se da por válidamente informada a través del portal de la EUIPO y será aplicada de forma automática a todos los procedimientos.